



ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE, MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL, Y POR OTRO EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, FERNANDO ANTONIO NAHUM SLEME LAVADORES Y POR SU SECRETARIO, OSCAR IVAN ROSADO HERNANDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEDESOL", EL "ESTADO" Y EL "MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, A TRAVES DE PROYECTOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOGONES ECOLOGICOS Y CONSTRUCCION DE BAÑOS EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, en su Artículo 31 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

2.- Por acuerdo de las partes, y en apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, y a lo publicado en el Decreto de la Declaratoria de la Zonas de Atención Prioritaria para el año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total de 1,080 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por las partes conviene en la atención de estas zonas.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias cuyas Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, señalan como su objetivo general: Contribuir a elevar el acceso al capital físico en los territorios que presentan marginación rezago social y pobreza en el país, mediante la provisión de servicios básicos y calidad de la vivienda e infraestructura social comunitaria.

4.- El Gobierno Federal, Estatal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en el país.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; 1, 23, 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16, fracción II, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 10, fracción IV; 11 fracción VIII y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; los artículos 1°, 2°, 3°, 5° fracción VIII, 69 fracción XVI, 102 fracciones I inciso G y IV y 123 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; y 7 y 15 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes.

DECLARACIONES

1. LA "SEDESOL", declara:

- I. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

- III. Que el C. Carlos Oznerol Pacheco Castro tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que para efectos del presente Acuerdo señalan como domicilio el ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

2. EL “ESTADO” declara:

- I. Que una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 2° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- II. Que el Lic. Miguel Ángel Sulub Caamal; Secretario de Desarrollo Social y Regional, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 30 de Octubre de 2012 y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Pedro Sáinz de Baranda S/N, por 51, colonia centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche del Municipio de Campeche.

3. EL “MUNICIPIO” declara:

- I. Ser un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3,4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1°, 2°, 5° fracción VIII y 6° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- III. Que sus representantes los CC. Fernando Antonio Nahum Sleme Lavadores y Oscar Iván Rosado Hernández, en su carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 5° fracción VIII, 69 fracción XVI, 102 fracciones I inciso G y IV y 123 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; y 7 y 15 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, y el acta de sesión de cabildo de fecha 05 de Julio del 2013.
- IV. Para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle 20 sin número, Palacio municipal, Centro, C.P.24800, Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche.

4. Las partes declaran:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

- I. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización de los proyectos objetos de este Acuerdo.
- II. Que los proyectos objeto de este Acuerdo no se duplican ni contraponen con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La “SEDESOL” el “ESTADO”, y el “MUNICIPIO”, acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución de los proyectos de:

Suministro e Instalación de Fogones Ecológicos en las localidades de Blanca Flor, Cumpich, Chunkanán, Dzinup, Dzutchen, Nohalal, Monte Bello, Pocboc, Pomuch, Santa Cruz y Zozzil.

Construcción de Baños en las localidades de Cumpich, Dzitnup, Poc Boc, Santa Cruz y Zozzil.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de “LOS PROYECTOS” los cuales fueron seleccionados de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación, será el “MUNICIPIO”, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, quien es responsable de ejecutar los recursos asignados para “LOS PROYECTOS” en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación, los Lineamientos de operación 2013 de los Programas de Desarrollo Social y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, se prevé una inversión total de \$ 4'000,500.00 (Son Cuatro millones quinientos pesos 00/100 M. N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La “SEDESOL” aportará \$ 2'000,000.00 (Son Dos millones de pesos 00/100 M. N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, con carácter de subsidios, provenientes del Programa para el Desarrollo de Zonas de Atención Prioritaria, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2013/AE/212/0495/1756.

El “ESTADO” no aportará recursos.

El “MUNICIPIO” aportará \$ 2'000,500.00 (Son Dos millones quinientos pesos 00/100 M. N.), provenientes de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo al siguiente procedimiento: entregarán individualmente la aportación convenida a “EL EJECUTOR” mediante cheque nominativo para depósito y/o transferencia electrónica (SPEI), a una cuenta bancaria aperturada por “EL EJECUTOR”, recabando de éste el recibo que en derecho proceda.

CUARTA.- “EL EJECUTOR” será el único responsable de la realización de “LOS PROYECTOS” y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la “SEDESOL”. Cualquier

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL EJECUTOR"**, que podrá ser reclamada por la **"SEDESOL"** por la vía judicial correspondiente.

QUINTA .- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Haber presentado el proyecto, el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"SEDESOL"**.
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente en **"LOS PROYECTOS"** señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con los formatos señalados en las Reglas de Operación del programa, y remitirlos a la Delegación Federal de la **"SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a la **"SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita la **"SEDESOL"**, con objeto de coadyuvar a que el programa no sea utilizado con

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

finés políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

- j) Permitir las labores de contraloría social que la “SEDESOL” establezca en coordinación con los beneficiarios del programa.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

SEPTIMA.- “EL EJECUTOR” independientemente que realice las acciones del presente Acuerdo por ejecución directa o por contrato se obliga a lo siguiente:

- 1) A que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Acuerdo, cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con “**LOS PROYECTOS**” y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la “SEDESOL” o a terceros.
- 2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de obra objeto de este Acuerdo, como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. La “SEDESOL” no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.
- 3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo, “EL EJECUTOR” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.
- 4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudieran presentar “**LOS PROYECTOS**” dentro del período de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

OCTAVA.- Una vez concluidos los proyectos, obra u acción objeto del presente acuerdo “EL EJECUTOR” entregará a la “SEDESOL” el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones u padrón de beneficiarios sea el caso.

NOVENA.- Las partes convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre proyectos o acciones apoyadas con recursos federales provenientes de este programa, se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de SEDESOL en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, postres, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes

“EL EJECUTOR” se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de las Reglas de Operación, mismo que establece que las Delegaciones

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

DECIMA.- En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, la "SEDESOL" y/o el "MUNICIPIO" están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la cláusula tercera, la "SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "LOS PROYECTOS" señalados en la cláusula primera, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado.

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula tercera del presente instrumento, corresponderá a la "SEDESOL", a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la instancia ejecutora en los términos del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México.

DECIMA CUARTA.- La "SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Este Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"


Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el día treinta del mes de Agosto del 2013.


POR EL EJECUTIVO FEDERAL

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE**


**LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL**


**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y REGIONAL**



CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO
**C. DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE CAMPECHE**


MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL
**SECRETARIO Y COORDINADOR DEL
SUBCOMITÉ SECTORIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

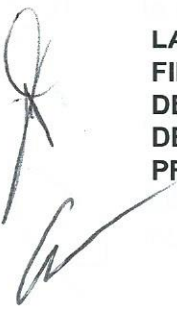
POR EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN


FERNANDO ANTONIO NAHUM
SLEME LAVADORES
PRESIDENTE


**RESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HECELCHAKAN, CAMP.
2012 - 2015**


OSCAR IVAN ROSADO HERNANDEZ
SECRETARIO


**SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HECELCHAKAN, CAMP.
2012 - 2015**


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACION FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SEDESOL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO 2013.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo Técnico

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2013

H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN

PROGRAMA: Vivienda

Proyecto: Suministro e Instalación de Fogones Ecológicos

PROGRAMA: Vivienda

Proyecto: Construcción de Baños

Localidad	Inversión Federal	Inversión Municipal	Meta	Unidad de Medida	Beneficiarios		Of. Autorización Fecha
					H	M	
Blanca Flor	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Monte Bello	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Dzotchéh	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Zodzil	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Nohalal	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Santa Cruz	\$46,000.00	\$46,000.00	40	Fogón	80	120	
Dzitnup	\$46,000.00	\$46,000.00	40	Fogón	80	120	
Chunkanán	\$46,000.00	\$46,000.00	40	Fogón	80	120	
Poc Boc	\$69,000.00	\$69,000.00	60	Fogón	120	180	
Cumpich	\$80,500.00	\$80,500.00	70	Fogón	140	210	
Pomuch	\$97,500.00	\$98,000.00	85	Fogón	170	255	
Santa Cruz	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Poc Boc	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Zodzil	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Cumpich	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Dzitnup	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Subtotal	\$2,000,000.00	\$2,000,500.00			1070	1605	
TOTAL		\$4,000,500.00			1675	2675	

SDSH/2013/AE/
212/0495/1756 del 02 de agosto de 2013

EL PRESENTE CUADRO DETALLADO FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACION FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SEDESOL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO 2013.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo Técnico

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2013

H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN

PROGRAMA: Vivienda

Proyecto: Suministro e Instalación de Fogones Ecológicos

PROGRAMA: Vivienda

Proyecto: Construcción de Baños

Localidad	Inversión Federal	Inversión Municipal	Meta	Unidad de Medida	Beneficiados		Of. Autorización Fecha
					H	M	
Blanca Flor	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	SDSH/2013/AE/ 212/0495/1756 del 02 de agosto de 2013
Monte Bello	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Dzotché	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Zodzil	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Nohalal	\$23,000.00	\$23,000.00	20	Fogón	40	60	
Santa Cruz	\$46,000.00	\$46,000.00	40	Fogón	80	120	
Dzitnup	\$46,000.00	\$46,000.00	40	Fogón	80	120	
Chuncanán	\$46,000.00	\$46,000.00	40	Fogón	80	120	
Poc Boc	\$69,000.00	\$69,000.00	60	Fogón	120	180	
Cumpich	\$80,500.00	\$80,500.00	70	Fogón	140	210	
Pomuch	\$97,500.00	\$98,000.00	85	Fogón	170	255	
Santa Cruz	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Poc Boc	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Zodzil	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Cumpich	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Dzitnup	\$300,000	\$300,000	20	Proyecto	40	60	
Subtotal	\$2,000,000.00	\$2,000,500.00			1070	1605	
TOTAL		\$4,000,500.00			1675		

EL PRESENTE CUADRO DETALLADO FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACION FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SEDESOL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO 2013.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"